



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de noviembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Luis Pajón Álvarez
Demandadas	Administradora Colombiana de Fondos de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2015-857
Auto de Sustanciación	1195
Asunto	Se ordena entrega de depósitos judiciales. Niega solicitud presentada por la parte demandada.

Procede el despacho a resolver las solicitudes allegadas al proceso en forma virtual.

El pasado 18 de noviembre solicita el apoderado del demandante de manera virtual, la entrega del depósito a su nombre, aportando con la solicitud el contrato de prestación de servicios suscrito con el demandante.

De conformidad con lo solicitado, se modifica el auto anterior, y se dispondrá que la entrega de la orden de pago No. 413230003671731, por valor de \$3.411.502, a favor del doctor Juan Camilo Pulgarín Martínez, identificado con CC. 71.312.919, producto de la cesión de costas realizada en la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios.

El 20 de noviembre de 2021 solicita la doctora Francly Lorena Pérez Cuellar, se le reconozca como apoderada judicial de la demandada, adjuntando para esto escritura pública y poder de sustitución conferido según el artículo 74 CGP; se reconoce entonces personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., conforme a las facultades del poder conferido represente los intereses de la parte ejecutada. y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso por ser procedente, se acepta la sustitución de poder que hace; en consecuencia, se le reconoce personería a la doctora Francly Lorena Pérez Cuellar identificado con CC. 36.306.640 y portador de la TP. 198.215 del C.S. de la J., para que continúe con la representación judicial de Colpensiones.

Finalmente, en el citado escrito presentado el pasado 20 de noviembre por la doctora Pérez Cuellar, solicita que se requiera a la parte demandante para que manifieste si tiene interés en continuar con el proceso ejecutivo; el despacho no accede a ello, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra activo a la fecha de presentación de su escrito.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 168 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 25 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario